

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle de Caballeros, número 12 en Ciudad Real, a cargo de las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.**

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Isabel Merchán Castaño en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Colegio María Inmaculada» establecido en la calle de Caballeros, número 12, en Ciudad Real, a cargo de las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Ciudad Real; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en la calle de Caballeros, número 12, en Ciudad Real, a cargo de las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Isabel Merchán Castaño, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas todas ellas gratuitas, regentada por la citada Religiosa, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Ciudad Real o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el

correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia San Antonio», establecido en la calle Bueso de Pineda, número 8 (Ciudad Lineal), en Madrid.**

Visto el expediente instruido a instancia de doña Victoria Heras Martín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia San Antonio», establecido en la calle de Bueso de Pineda, número 8 (Ciudad Lineal), en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y la indicada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Academia San Antonio», establecido en la calle Bueso de Pineda, número 8 (Ciudad Lineal), en Madrid, por doña Victoria Heras Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Adolfo González Gutiérrez, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con matrícula cada una de ellas, de 25 alumnas, todas de pago, regentadas, respectivamente, por doña Clodoalda Gómez Reales y doña Celia Afía Reales Sanz, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección y la propiedad de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; asimismo se especificarán los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se concede en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1961. — El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras del Laboratorio de Análisis Químico en el edificio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.*

Visto el proyecto de obras del Laboratorio de Análisis Químico en el edificio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, redactado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 95.711,95 pesetas; pluses, 6.324,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.353,79. Importe de contrata, 116.393,04 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3,25 por 100, 3.110,63 pesetas; ídem íd. por dirección, 3.110,63 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.866,37 pesetas. Total, 124.430,67 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Fernando Martín González, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 115.950 pesetas, lo que supone una baja de 443,04 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 124.037,63 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 614.341, apartado a).

2.º Que se adjudique a don Fernando Martín González por la cantidad de 115.950 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1961.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

*RESOLUCIÓN de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y Viviendas en Arenas del Rey (Granada)*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 6 del pasado noviembre y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas en Arenas del Rey (Granada), tipo ER-23 y VM-2 verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Miguel Medina Ocaña Carril de San Nicolás, 3, Granada.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Medina Ocaña, Carril de San Nicolás, 3, Granada, en la cantidad líquida de 1.070.355,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 97.517,33 a que asciende la baja del 9,35 por 100 hecha en su proposición de la de 1.167.872,89 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCIÓN de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y Viviendas en el casco y en los agregados del Ayuntamiento de Oencia (León).*

Incoado los expedientes oportunos, que fueron tomados razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas y dos Viviendas para Maestros, tipo ER-35, en el casco del Ayuntamiento de Oencia (León), por un presupuesto de contrata de 435.752,25 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-35, en Villarrubín, Ayuntamiento de Oencia (León), por 221.681,25 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-35, en Arnado, Ayuntamiento de Oencia (León), por 213.899,63 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros en Castropetre, Ayuntamiento de Oencia (León), tipo ER-35, por 214.571,12 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda, tipo ER-35, en Gastoso, Ayuntamiento de Oencia (León), por 223.503 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda, tipo ER-35, en Arnado, Ayuntamiento de Oencia (León), por 219.909,30 pesetas, y construcción de una Escuela y una vivienda, tipo ER-35, en Lusio, Ayuntamiento de Oencia (León), por 214.571,12 pesetas, que en total las mismas hacen un presupuesto de contrata de 1.743.833,22 pesetas, verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Mariano Espeso Huerta, vecino de Vega de Gordón (León).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Mariano Espeso Huerta, vecino de Vega de Gordón (León), en la cantidad líquida de 1.743.833,22 pesetas, tipo de subasta, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de once meses. Asimismo se manifiesta que el Ayuntamiento de Oencia contribuye, como aportación para las obras de construcción de las Escuelas en el casco de Oencia, con 45.000 pesetas en prestación personal y transporte de materiales; las de Villarrubín, con 17.250 pesetas, en prestación personal